

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
14 NOV 2017
Recibido.....Hs. 1640
Exp. N° 33843 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 1 de la ley N° 12841, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Las empresas industriales radicadas en el ámbito de la Provincia, cuya actividad sea la fabricación de indumentaria, deben confeccionar las prendas en todos los talles necesarios para cubrir todas las medidas antropométricas."

ARTÍCULO 2 - Modifícase el artículo 3 de la ley N° 12841, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º.- Los comercios que vendan ropa deben tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente, y exponer al público los talles según normas IRAM."

ARTÍCULO 3 - Incorpórase a la ley N° 12841 el artículo 4 ter, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4 ter.- Las empresas y comercios que producen o comercializan prendas para determinada franja etaria o exclusivamente para sexo femenino o masculino, deben producir y comercializar las prendas en los talles necesarios para cubrir todas las medidas antropométricas de la franja etaria o del sexo al cual estuvieran limitados."

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 9 de noviembre de 2017

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dr. N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES